

Ley del “Mes de la Prevención y Educación del Manejo del Asma y sus Síntomas”

Ley Núm. 29 de 13 de enero de 2000, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 48 de 10 de enero de 2004](#))

Para declarar el mes de noviembre de cada año, como el "Mes de la Prevención y Manejo del Asma y sus Síntomas"; y para exhortar anualmente a las entidades educativas y profesionales relacionadas a llevar a cabo actividades dirigidas a la educación, prevención y orientación de esta condición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del asma afecta a más de 400,000 puertorriqueños, representando pérdidas individuales y colectivas, además de poner en riesgo la salud y la vida de los pacientes que la sufren. Las recomendaciones y nuevas terapias disponibles para el manejo del asma están en la prevención, las mismas requieren la educación de los pacientes asmáticos y personas allegadas con el propósito de que conozcan su condición y el manejo de la misma logrando así mejorar su calidad de vida, y la del paciente.

En torno a esta condición, se promueven programas educativos y de rehabilitación para los niños asmáticos y sus familiares. Estos están encaminados a ayudar a los niños, a los adolescentes y a sus padres a aminorar y controlar los episodios de asma y en cierta forma a prevenirlos a través de actividades recreativas y deportivas encaminadas a lograr la rehabilitación del paciente asmático.

Los más modernos enfoques en los programas de manejo exigen el desarrollo o revisión de protocolos de prevención que incluyan la educación al paciente, logrando así mejorar significativamente la “CALIDAD DE VIDA”.

Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero de cada año, se han estado efectuando conferencias a los profesionales de la salud, charlas a los padres y materiales educativos y clínicas dirigidas a la prevención, así como orientación a través de los medios de comunicación con el fin de orientar a los pacientes y familiares que sufren de esta condición. Por su parte la Secretaría de Salud, en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Orgánica del Departamento de Salud de Puerto Rico, proclamó el mes de octubre del año en curso, como la “Semana de la Prevención y Educación del Manejo del Asma.” Donde se exhortó a la ciudadanía general a participar de las actividades que se llevarán a cabo entorno a esta condición, de manera que al orientarse adecuadamente puedan mejorar la calidad de vida a corto y a largo plazo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, entiende necesaria la aprobación de esta Ley, a los fines de que se celebre en el mes de noviembre de cada año, el “Mes de la Prevención y Educación del Manejo del Asma y sus Síntomas”, y de esta manera proveer la oportunidad para que las organizaciones educativas y profesionales dedicadas a la prevención de este mal, puedan difundir su mensaje de salud adecuadamente.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5115 Inciso (a)]

Se declara el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Prevención y Educación del Manejo del Asma y sus Síntomas.”

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5115 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico mediante proclama anual al efecto, emitida con por lo menos diez (10) días de anticipación al 1 de noviembre de cada año, exhortará a las entidades educativas y profesionales relacionadas a la prevención, tratamiento, educación y orientación del asma y sus síntomas a llevar a cabo actividades dirigidas a la educación, prevención y orientación de esta condición de salud.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5115 Inciso (c)]

El Departamento de Salud, con la colaboración del Departamento de Educación, el Recinto de Ciencias Médicas, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como los otros organismos y entidades públicas o cuasi públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el “Mes de la Prevención y Educación del Manejo del Asma y sus Síntomas”.

Recae en el Departamento de Salud la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley, y en la medida que le sea posible aquellos que provengan de entidades educativas y profesionales privadas dedicadas a la prevención, tratamiento, educación y orientación de esta condición de salud.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ASMA](#)